NOTARIA TERCERA

DR. GERARDO NICOLAS ARGUELLO CAMPAÑA

LATACUNGA – ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A.

CUANTIA: $ 1.200.oo USD.

En la ciudad de Latacunga, día jueves veinte y seis de enero del año dos mil seis, ante mi DOCTOR GERARDO NICOLAS ARGUELLO CAMPAÑA, Notario Tercero del Cantón Latacunga, comparecen los señores: SEGUNDO BALTASAR NINASUNTA AYALA; MANUEL JACINTO CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA; JOSÉ PEDRO CHOLOQUINGA GUANOQUIZA; JUAN MANUEL CHOLOQUINGA AYALA; MELCHOR AYALA CHOLOQUINGA; MARÍA FERMINA TIPAN CHARIGUAMAN; MARÍA ESTHER UNAUCHO; MARIO TRINIDAD CHOLOQUINGA AYALA; SEGUNDO NICOLÁS CHOLOQUINGA GUANOQUIZA; SEGUNDO JAIME FREIRÉ MARTÍNEZ; SEGUNDO VICTORIANO GALLARDO CERNA; PEDRO EMILIO LANDETA MARTÍNEZ; MARCO VINICIO MARTÍNEZ CHANCUSI; LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ VALVERDE; JULIO CESAR GUAMANGATE AYALA; MELVA GLADYS TIGSELEMA RÍOS; JOSÉ MANUEL GUANOQUIZA CHANGOLUISA; JOSÉ FRANCISCO GUANOQUIZA CHANGOLUISA; MARIO NICOLÁS TIPAN CHARIGUAMAN; SEGUNDO PEDRO GUANOQUIZA CHANGOLUISA; MANUEL CRUZ NINAZUNTA CHOLOQUINGA; Y, ZOILA MARIA TIPAN CHARIGUAMAN; mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces, a quienes de conocerlos Doy Fe, y me solicitan que eleve a

Escritura Pública la minuta que me presenta la misma que textualmente dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una más que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A.**, de conformidad a las siguientes estipulaciones: **ARTICULO PRIMERO.- De los comparecientes:** concurren al otorgamiento de la presente escritura los siguientes señores: Segundo Baltasar Ninasunta Ayala; Manuel Jacinto Choloquinga Choloquinga; José Pedro Choloquinga Guanoquiza; Juan Manuel Choloquinga Ayala; Melchor Ayala Choloquinga; María Fermina Tipan Chariguaman; María Esther Unaucho; Mario Trinidad Choloquinga Ayala; Segundo Nicolás Choloquinga Guanoquiza; Segundo Jaime Freiré Martínez; Segundo Victoriano Gallardo Cerna; Pedro Emilio Landeta Martínez; Marco Vinicio Martínez Chancusi; Luis Octavio Martínez Valverde; Julio Cesar Guamangate Ayala; Melva Gladys Tigselema Ríos; José Manuel Guanoquiza Changoluisa; José Francisco Guanoquiza Changoluisa; Mario Nicolás Tipan Chariguaman; Segundo Pedro Guanoquiza Changoluisa; Manuel Cruz Ninazunta Choloquinga; Y, Zoila María Tipan Chariguaman; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse sin prohibición para establecer la presente Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **ARTICULO SEGUNDO.- De la Constitución de la Compañía:** Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud de cual se constituye una compañía en SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeta a lo que disponen las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto Social. **ARTICULO TERCERO.- del Estatuto Social y su Denominación:** La compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A.** En el presente Estatuto Social se le llamará simplemente **"La Compañía"**. ARTICULO

CUARTO.- **De su Domicilio:** El domicilio principal de esta compañía es el del sector *denominado el Progreso, de la Comuna Collantes Chucutisí de la parroquia* La Victoria, *del cantón Pujilí, provincia de* Cotopaxi. ARTICULO QUINTO.- **Del Tiempo de Duración:** La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Pero podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, así como prorrogarse o reducirse la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, todo esto de conformidad a la Ley y el presente estatuto. ***ARTÍCULO SEXTO.- Del Objeto Social:*** **La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A.**, tiene como objeto Social: 1.- La Compañía se dedicará principalmente a la prestación de servicios públicos de transporte terrestre en camionetas, cumpliendo con las exigencias y los horarios respectivos, especialmente en la provincia de Cotopaxi, en aquellos lugares donde lo autoricen los correspondientes organismos de Tránsito, en camionetas apropiados y adecuados para prestar esta clase de servicios conforme a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Transito; 2.- La compañía podrá importar vehículos y a su vez importar y exportar accesorios de vehículos y además podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser funcionada y escindida en una u otras sociedades si así lo resolviera la Junta General de Accionistas previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. Para cumplir su objetivo social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que se relacionen con su actividad. ***ARTICULO SÉPTIMO.- Del Capital Social:*** El capital social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, y que está dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, integramente

suscritos y que han sido pagados en un cincuenta por ciento en numerario, dejando el saldo restante del cincuenta por ciento aun año plazo. ARTÍCULO OCTAVO.- **De las Acciones:** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procurador común. ARTICULO NOVENO.- **De la Transferencia:** La propiedad de las acciones se transfiere en su totalidad por el accionista y mediante nota de sesión firmada por quien la transfiere o la persona que lo represente. Para el Registro de la Transferencia será necesario que se comunique en forma escrita, conjunta, separada o mediante el propio titulo, por cedente y cesionario y para que la transferencia conste en el libro de acciones y accionistas conforme a la Ley. ARTICULO DÉCIMO.- **De la Forma de los Títulos:** Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete respectivamente, de la Ley de Compañías. Cada título podrá contener uno o más acciones. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- **De la Pérdida y Deterioro:** En cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos, prendas y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- **Del Derecho de Preferencia:** Si se acordase aumentos de capital social los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercitaran en la forma determinada por el articulo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos Certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en

el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, el Estatuto y los demás Resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones del Reglamento concerniente al capital de las Compañías Anónimas y de Economía Mixta. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- De los Accionistas:** Se considerarán como accionistas de la Compañía a quienes aparecen registrados como tales en el libro de acciones y de accionistas respectivos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- De los Derechos del Accionista:** Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se le puede privar: **UNO.**-La calidad de accionistas; **DOS.**- Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; **TRES.**- Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del remate en caso de Liquidación de la Empresa; **CUATRO.**- Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto personalmente o por medio de representante que porte una carta o poder Notarial; **CINCO.**- Integrar los órganos de Administración o de fiscalización de la Compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto; **SEIS.**- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; **SIETE.**- Impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la Compañía, en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, esto es cuando se trate de él o los accionistas que lo representen por lo menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; **OCHO.**- Negociar libremente sus acciones; y,

NUEVE.- Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras Leyes Pertinentes, los Reglamentos y el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- De las Obligaciones del Accionista:** Son principales obligaciones del accionista los siguientes: UNO.- Pagar a la Compañía la aportación suscrita; DOS - Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; TRES.- Abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en el manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para ello; CUATRO.-Responder solidaria e ilimitadamente frente a la Compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del Aporte Social, por la existencia real del aporte social, y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; y, CINCO.- Las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras Leyes Pertinentes, los Reglamentos y el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Del Gobierno y la Administración:** La Compañía esta gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el Órgano Supremo de la Administración y esta a cargo del Gerente General y del Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas, es el máximo órgano de la Compañía y estará integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios convocados y reunidos en la forma exigida por la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- De las Clases de Juntas:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias tendrán lugar cuando el Gerente General y/o el Presidente las convoquen debidamente, esto es, cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; y, cuando así lo dispongan los Estatutos y la Ley. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De la Convocatoria, el Quórum y la Mayoría Decisoria:** Sin

perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere [illegible] Superintendente de Compañías y al Comisario, Las convocatorias para las Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el Gerente General y/o por el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuara en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de la convocatoria que se la haga también por la prensa, la convocatoria expresará el lugar, día, objeto y hora de la reunión siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria, para que la Junta General pueda validamente reunirse y dictar resoluciones, deberán acudir a ella un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la cual no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresara en la convocatoria que se realice.. Se respetará el quorum especial para los casos concretos que establece la Ley, salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General validamente adaptadas son obligatorias para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidas por la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO.- De las Juntas Generales Universales:** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si

encontrándose presente el cien por ciento del capital pagado, los accionistas acordaran unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar los asuntos que expresamente acuerden. El Acta de esta clase de Junta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De la Dirección y las Actas:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente General, en caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la Junta designara un Presidente y un Secretario Ad-Hoc, las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la forma determinada en los artículos veinte y tres y siguientes del capítulo quinto del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- De las Atribuciones de la Junta General:** La Junta General tendrá principalmente las siguientes atribuciones; **a).**- Designar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios Principales y suplentes y fijar sus remuneraciones; **b).**- Conocer y aprobar el balance, estado de perdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; **c).**- Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de domicilio y en general todo lo que implique reforma del Estatuto Social; **d).**- Resolver sobre la distribución de utilidades., emisión de obligaciones y partes beneficiarias y amortización de acciones; **e).**- Designar liquidadores y fijar las normas de Liquidación; **f).**- Autorizar la constitución de mandatarios de la Compañía, con poder general; **g).**- Interpretar en forma obligatoria el Estatuto Social; **h).**- Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere necesario; **i).**- Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de la Compañía; **j).**- Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas, dentro y fuera del país; **k).**- Autorizar la adquisición de acciones o participaciones sociales a otras

Compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse; **l).**- Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de la Compañía; **m).**-Autorizar todo acto o contrato que supere los mil dólares, al Gerente General de la Compañía; y, **n).**- Las demás disposiciones legales que el estatuto la asigne. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la Representación Legal:** La represtación legal y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, en forma individual y con amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las Leyes, Reglamentos y a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Del Gerente General:** El Gerente General será nombrado por La Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reeligido, para tener esta calidad no se requiere ser Accionista En caso de falta o ausencia temporal le subrogara con todas sus atribuciones el Presidente, si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General titular. El Gerente General continuara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado: **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- De las Atribuciones del Gerente General:** Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes; **a).**-Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía en forma individual; **b).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **c).**- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; **d).**- Suscribir Conjuntamente con el Presidente los títulos, acciones o los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Accionistas; **e).**- Intervenir en la celebración de actas, contratos, negocios y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato o negocio que deba

efectuar la Compañía dentro del quehacer en general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, y en este Estatuto; **i).**- Firmar la correspondencia de la Compañía; **g).**- Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía, de conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para la cual se faculta girar o endosar documentos de créditos tales como pagares, aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley y de este Estatuto; **h),**- Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas y privadas; **i).**- Comprar toda clase de materiales, materias primas, implementos, maquinarias, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **j).**- Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la autorización de la Junta General de Accionistas; **k).**- Aceptar garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles; **1).**- Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía, para el caso de los poderes generales, los otorgara previa autorización de la Junta General; **m).**- Otorgar garantías prendarias a nombre de la Compañía; **n);** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de perdidas y ganancias y más estados financieros, recomendando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión; **o).**- Convocar ala Junta General de Accionistas ordinarios y extraordinarios; **p).**- Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto como para el quehacer interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; **q).**-Organizar la contabilidad de la

empresa; **r).**- Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice todo acto o contrato superior a los MIL DOLARES; y, **s).**- Los demás que le impongan las disposiciones legales y el presente Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- **Del Presidente:** La Junta General designará al Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido .Para ser Presidente no se requiere la calidad de accionista. Permanecerá en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus funciones y atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará basta que la Junta General designe al nuevo Presidente titular. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De las Atribuciones del Presidente:** Son atribuciones del Presidente; **a).**- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b).**- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos, acciones o los certificados provisionales; **c).**- Firmar con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; **d).**- Subrogar al Gerente General en todas sus funciones y atribuciones, en caso de ausencia o falta temporal de este; **e).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General; **f)**– Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; **g):**- Coadyuvar con el Gerente General sobre las mejores alternativas para el funcionamiento y operación de la Compañía; **h).**-Coadyuvar con el Gerente General en la organización y funcionamiento interno de la empresa; **i).**- Convocar a Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias; **j).**- Sugerir al Gerente General la contratación del personal técnico, de administración o trabajadores que requiera la Compañía para el desarrollo de sus actividades. La facultad de contratarlos la tiene el Gerente General; y, **k).**-Las demás que le imponen las Disposiciones Legales Pertinentes, los Reglamentos y el presente Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- **De los Comisarios:** La Junta

General designará un Comisario Principal y otro suplente para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El Comisario suplente actuara en caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta definitiva hasta que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- **De las Atribuciones de los Comisarios: a).-** Fiscalizar a la Administración de la Compañía, velando por que se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de la buena administración mercantil; **b),**-Examinar en cualquier momento, los libros y cuentas de la Compañía, particularmente los estados de caja y cartera y presentar luego del examen un informe a la Junta de Accionistas; **c).**- Revisar el balance, el estado de perdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General; **d).**-Asistir con voz informativa a la Junta General cuando sean llamados; **e).**- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, y pedir a los administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; **f).**- Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos previstos por la ley; y, g).- las demás que le impongan la Ley y este Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO.- **De las Prohibiciones:** Los Comisarios no formar parte de los órganos de la administración de la Compañía, ni representan a los Accionistas en Junta General, ni delegan a terceros las atribuciones propias de su función. Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los accionistas de las Juntas Generales. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- **Dé la Reserva Legal:** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital

4

CAMARA DE COMERCIO LATACUNGA

CERTIFICACIÓN

No. 21

A petición verbal del interesado Sr. GUANOQUIZA CHANGOLUISA JOSE MANUEL con número de Cédula 050258501-1; Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "MACA GRANDE S. A.",** se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Latacunga; cuya actividad comercial es el Transporte de Carga Liviana y su dirección comercial la tiene en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Pujilí; Parroquia La Victoria, Sector El Progreso, Carretera Pujilí - La Mana Km. 23; la misma que se encuentra en estos momentos al día y vigente.

Es todo cuanto podemos certificar en honor a la verdad; el interesado puedo hacer uso del mismo dentro del marco legal correspondiente.

CAMARA DE COMERCIO DE LATACUNGA
DIEGO MORA
DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Diego Mora Sandoval
DIRECTOR EJECUTIVO

DMS: 2.006-02-23

DIRECCION: Calle Sánchez de Orellana # 16-02 y Luis Fernando Vivero
Teléfono: (03) 2811 048 Telefax: (03) 2801 232 Casilla: 05-01-275
E-mail: camaracomerciolatacunga@andinanet.net

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1	Segundo B. Ninazunta	54,00	27,00	27,00	54
2	Manuel J. Choloquinga	54,00	27,00	27,00	54
3	José P. Choloquinga G.	54,00	27,00	27,00	54
4	Juan M. Choloquinga A.	54,00	27,00	27,00	54
5	Melchor Ayala Choloquinga	54,00	27,00	27,00	54
6	María F. Tipán Ch.	54,00	27,00	27,00	54
7	María E. Unaucho.	54,00	27,00	27,00	54
8	Mario T. Choloquinga A.	54,00	27,00	27,00	54
9	Segundo N. Choloquinga	54,00	27,00	27,00	54
10	Segundo J. Freire M.	54,00	27,00	27,00	54
11	Segundo V. Gallardo C.	54,00	27,00	27,00	54
12	Pedro E. Landeta M.	54,00	27,00	27,00	54
13	Marco V. Martínez Ch.	54,00	27,00	27,00	54
14	Luis O. Martínez V.	54,00	27,00	27,00	54
15	Julio C. Guamangate A.	54,00	27,00	27,00	54
16	Melva Gladys Tigselema R.	54,00	27,00	27,00	54
17	José M. Guanoquiza	54,00	27,00	27,00	54
18	José F. Guanoquiza Ch.	54,00	27,00	27,00	54
19	Mario N. Tipán Ch.	54,00	27,00	27,00	54
20	Segundo P. Guanoquiza Ch.	54,00	27,00	27,00	54
21	Manuel Cruz Ninazunta Ch.	54,00	27,00	27,00	54
22	Zoila María Tipán Ch.	66,00	33,00	33,00	66
	TOTAL	**1.200**	**600**	**600**	**1.200**

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- **Del Aporte en Numerario:** Los accionistas de la Compañía, pagan al momento de otorgarse la Escritura Pública de constitución de la misma, el cincuenta por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aportación en numerario efectuados por todos los accionistas fundadores, como constan en la papeleta de depósito de la cuenta de

social. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- De la Disolución y la **Liquidación:** La compañía podrá disolverse antes de cumplir el plazo de duración por cualquiera de las causas previstas en la Ley o por resolución de la Junta General, tomada conforme lo prescribe la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se observaran todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- **De las normas Suplementarias:** Para todo aquello que no este expresamente regulado en este Estatuto, se aplicaran las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su reglamento General, Código de Comercio, y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden incorporados a este Estatuto Social. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- **De la Suscripción y Pago del Capital Social:** El Capital Social de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, han sido íntegramente suscritos y han sido pagados en un cincuenta por ciento, dejando el saldo restante, en un cincuenta por ciento a un año plazo; siendo así, la distribución social entre los accionistas queda conformado de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha. Siendo así el saldo del capital suscrito y no pagado que será cancelado por los accionistas en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- De la declaración Final:** Los accionistas fundadores de la Compañía, nombran por unanimidad al señor **JOSÉ MANUEL GUANOQUIZA CHANGOLUISA,** como Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A.**, y autorizan al Doctor JUAN ZURITA JÁCOME, para que realice todas las gestiones, diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y perfeccionamiento de la constitución de la Compañía; así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas. Usted señor notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. f) Doctor Juan Zurita Jácome, con matricula doscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican plenamente.- Yo, el Notario di lectura integra y en alta voz de esta escritura en presencia de los otorgantes, quienes se afirman, ratifican y firman, conmigo todo en unidad de acto. DOY FE.

050215247-6 | 050293800-4 | 050139389-6.

050185337-8 | 050209782-7 | 170593666-2

050019339-6 | 050213159-2 | 050137008-4

050199152-5

0501894 72-9

6CH
050258501-1

050127234-8

1709073512

050153153-4

0502-17-152-3

050044738-8

050211824-3

050079408-4

050139821-8

050086195-0

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

Se....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 2359 *CAJ-05-CNTTT*
Quito, 28 OCT 2005

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE TUNGURAHUA
Ambato.-

De mi consideración:

*Mediante oficio S/N, el representante legal de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"MACA GRANDE S.A."**, solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.011-CJ-005-2003-CNTTT de fecha 3 de Octubre del 2005.*

El Alcance solicitado consiste en el cambio de razón social y corrección de los nombres de los accionistas:

REFORMA RAZON SOCIAL

DICE:

"MACA GRANDE S.A".

DEBE DECIR:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A."

Dr. Gerardo Argüello Campaña NOTARIA TERCERA A LATACUNGA - ECUADOR

CORRECCION NOMBRE ACCIONISTAS

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO ... 2005 ... SECRETARIA GENERAL

DICE:

GUANOQUIZA JOSE MANUEL
CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MANUEL
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA SEGUNDO

DEBE DECIR:

GUANOQUIZA CHANGOLUISA JOSE MANUEL
CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MANUEL JACINTO
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA SEGUNDO NICOLAS

La Resolución de Constitución Jurídica No. 011-CJ-005-2003-CNTTT quedaría de la siguiente manera:

1. *NINASUNTA AYALA SEGUNDO BALTAZAR*
2. *CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MANUEL JACINTO*
3. *CHOLOQUINGA GUANOQUIZA JOSE PEDRO*
4. *CHOLOQUINGA AYALA JUAN MANUEL*
5. *AYALA CHOLOQUINGA MELCHOR*
6. *TIPAN CHARIGUAMAN MARIA FERMINA*
7. *CHOLOQUINGA QUINDIL JUAN MANUEL*
8. *CHOLOQUINGA AYALA MARIO TRINIDAD*
9. *TIPAN CHARIGUAMAN ZOILA MARIA*

NO COMPARECE

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

10. *CHOLOQUINGA GUANOQUIZA SEGUNDO NICOLAS*
11. *DELGADO TOBAR LUIS GONZALO* — NO COMPARECE
12. *UNAUCHO MARIA ESTHER*
13. *FREIRE MARTINEZ SEGUNDO JAIME*
14. *GALLARDO CERNA SEGUNDO VICTORIANO*
15. *LANDETA MARTINEZ PEDRO EMILIO*
16. *MARTINEZ CHANCUSI MARCO VINICIO*
17. *MARTINEZ VALVERDE LUIS OCTAVIO*
18. *GUAMANGATE AYALA JULIO CESAR*
19. *TIGSELEMA RIOS MELVA GLADYS*
20. *GUANOQUIZA CHANGOLUISA JOSE MANUEL*
21. *GUANOQUIZA CHANGOLUISA JOSE FRANCISCO*
22. *TIPAN CHARIGUANA MARIO NICOLAS*
23. *GUANOQUIZA CHANGOLUISA SEGUNDO PEDRO*
24. *NINASUNTA CHOLOQUINGA MANUEL CRUZ*

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ARCHIVO

El presente alcance se emite en base a la resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto ha sido modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación.

Con sentimientos de consideración y estima.

Dr. Gerardo Campaña N. NOTARIA TERCERA LATACUNGA - ECUADOR

Atentamente

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DIRECCION EJECUTIVA

Lic. Raúl Pazmiño Cortés
DIRECTOR EJECUTIVO

DP/FR
ING. 7856-23-09-05
ELAB: 24-10-05

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
QUITO 07 DIC 2005
SECRETARIA GENERAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga ,26 de Diciembre del año 2.005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No 3002606 él (la) Sr. (a)Manuel Jacinto Choloquinga Representante de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A. consigno en este Banco, un deposito de $600.00 (Seicientos 00/100 dólares) para CAPITAL DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MACA GRANDE S.A. Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NINASUNTA AYALA SEGUNDO BALTAZAR	$27.00
CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MANUEL JACINTO	$27.00
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA JOSE PEDRO	$27.00
CHOLOQUINGA AYALA JUAN MANUEL	$27.00
AYALA CHOLOQUINGA MELCHOR	$27.00
TIPAN CHARIGUAMAN MARIA FERMINA	$27.00
CHOLOQUINGA AYALA MARIO TRINIDAD	$27.00
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA SEGUNDO NICOLAS	$27.00
UNAUCHO MARIA ESTHER	$27.00
FREIRE MARTINEZ SEGUNDO JAIME	$27.00
GALLARDO CERNA SEGUNDO VICTORIANO	$27.00
LANDETA MARTINEZ PEDRO EMILIO	$27.00
MARTINEZ CHANCUSI MARCO VINICIO	$27.00
MARTINEZ VALVERDE LUIS OCTABIO	$27.00
GUAMANGATE AYALA JULIO CESAR	$27.00
TIGSELEMA RIOS MELVA GLADYS	$27.00
GUANOQUIZA CHANGOLUISA JOSE MANUEL	$27.00
GUANOQUIZA CHANGOLUISA JOSE FRANCISCO	$27.00
TIPAN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS	$27.00
GUANOQUIZA CHANGOLUISA SEGUNDO PEDRO	$27.00
NINASUNTA CHOLOQUINGA MANUEL CRUZ	$27.00
TIPAN CHARIGUAMAN ZOILA MARIA	$33.00
SUMAN	$ 600.00
TOTAL	$ 600.00

OBSERVACIONES:_____

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
LATACUNGA
Susana de Paez
JEFE COMERCIAL

Apunte Contable

Pagina 1 de 1

Nro.	Nro. Comp. Contable	Concepto	Debe	Haber
1	3002610	em.certf int.cap.comp.TransMacaGrande	600.00	600.00

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL LATACUNGA
Ana C. Zuñiga de N.
ASESOR BANCA PERSONAL

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA
20 DIC 2005
03 CAJERO 10

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

DIRECTIVOS CIA.TRANS.MACA GRANDE S.A.

RESOLUCION No. 011-CJ-005-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dr. Gerardo Arguello Campaña NOTARIA TERCERA Latacunga - ECUADOR

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en camionetas denominada **"MACA GRANDE S. A."**, con domicilio en La Comuna Collantes Chucutisí, Parroquia La Victoria, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 031-CAJ-CJ-02-CNTTT, de julio 8 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe técnico ampliado de factibilidad No.2002-028-CPTC-DT de 4 de abril de 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en camionetas denominada **"MACA GRANDE S.A."**, domiciliada en la Comuna Collantes Chucutisí, Parroquia La Victoria, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 29 de Enero del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, conformada de la siguiente manera:

1. NINASUNTA AYALA SEGUNDO BALTAZAR

2. CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MANUEL

3. CHOLOQUINGA GUANOQUIZA JOSE PEDRO

4. CHOLOQUINGA AYALA JUAN MANUEL

5. AYALA CHOLOQUINGA MELCHOR

6. TIPAN CHARIGUAMAN MARIA FERMINA

7. CHOLOQUINGA QUINDIL JUAN MANUEL

8. CHOLOQUINGA AYALA MARIO TRINIDAD

9. TIPAN CHARIGUAMAN ZOILA MARIA

10. CHOLOQUINGA GUANOQUIZA SEGUNDO

11. DELGADO TOBAR LUIS GONZALO

12. UNAUCHO MARIA ESTHER

Dr. Gerardo Arguello Campaña NOTARIA TERCERA LATACUNGA - ECUADOR

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad ampliado de factibilidad No.2002-028-CPTC-DT de 4 de abril de 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en camionetas denominada **"MACA GRANDE S.A."** emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y,

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 29 de Enero del 200 4

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en camionetas denominada **"MACA GRANDE S. A."**, con domicilio en la Comuna Collantes Chucutisí, Parroquia La Victoria, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

2. Informe No. 003-CAJ-02-CNTTT, de 24 de septiembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en camionetas denominada **"MACA GRANDE S. A."**, con domicilio en la Comuna Collantes Chucutisí, Parroquia La Victoria, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del 2003.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 2a de Enero del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

17

RESOLUCION No. 011-CJ-005-2003-CNTTT

Jaime E. Muñoz Araujo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sr. Jhonny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL

Pcv.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

Dr. Gerardo Orquello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 29 de Enero del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

CIUDADANIA 050127234-8
NINASUNTA AYALA SEGUNDO BALTAZAR
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
03 DICIEMBRE 1953
003- 0160 01974 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1953

ECUATORIANA****** 00000V1211
CASADO MARIA JUANA TIPAN TOAQUIZA
PRIMARIA JORNALERO
ANGEL NINASUNTA
MARIA AYALA
LATACUNGA 20/07/2004
20/07/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 0004
NUMERO

0501272348
CEDULA

NINASUNTA AYALA SEGUNDO BALTAZAR
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

POALO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

CIUDADANIA 0500193396-6
CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MANUEL JACINTO
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
03 DICIEMBRE 1946
002- 0322 01460 H
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1946

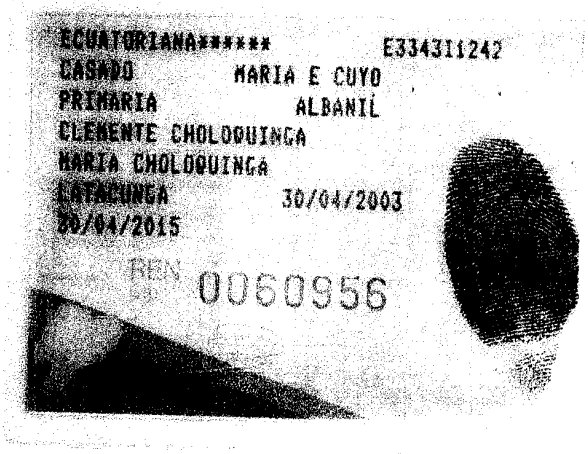

ECUATORIANA****** E334311242
CASADO MARIA E CUYO
PRIMARIA ALBANIL
CLEMENTE CHOLOQUINGA
MARIA CHOLOQUINGA
LATACUNGA 30/04/2003
30/04/2015
REN 0060956

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

151 - 0001
NUMERO

0500193396
CEDULA

CHOLOQUINGA CHOLOQUINGA MANUEL JAC
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

PUJILI
CANTON

LA VICTORIA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

20

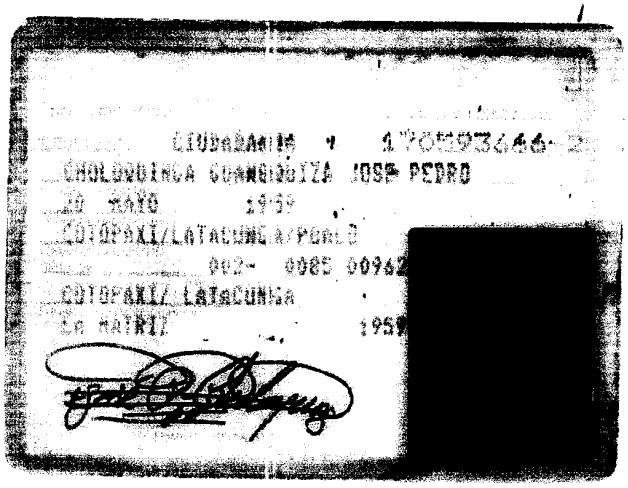

CIUDADANIA Y 1705933644-2
CHOLOQUINGA GUANOLUISA JOSE PEDRO
20 MAYO 1959
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
002- 0085 00962
COTOPAXI/ LATACUNGA
SU MATRIZ 1951

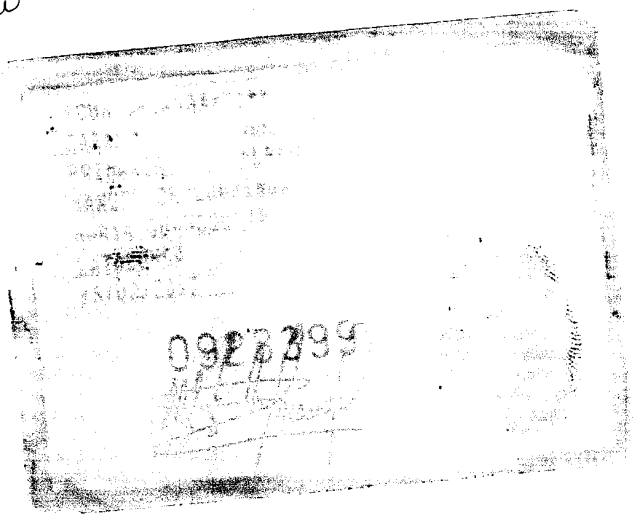

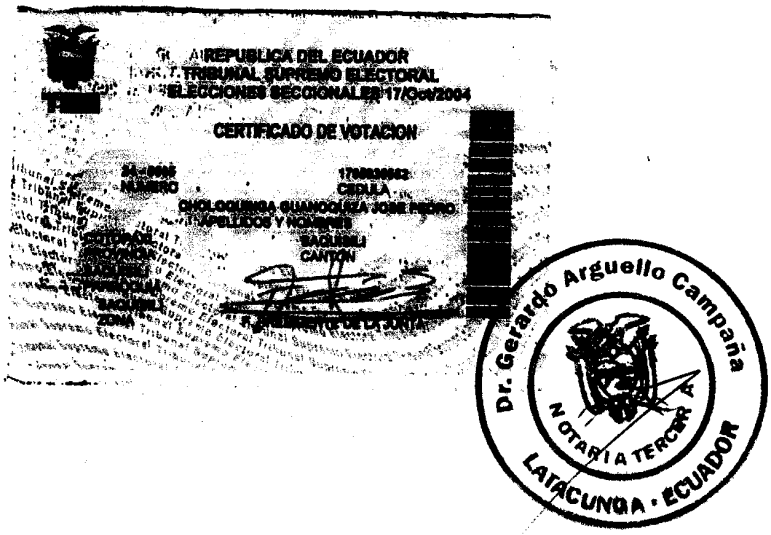

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO
CEDULA
CHOLOQUINGA GUANOLUISA JOSE PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA
CANTON
ZONA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

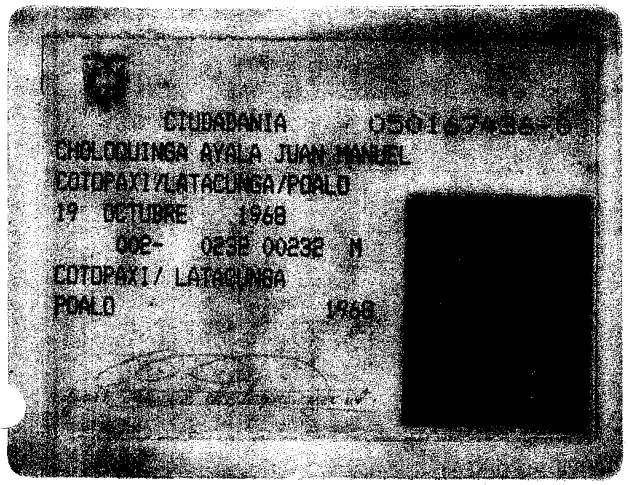
CIUDADANIA
CHOLOQUINGA AYALA JUAN MANUEL
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
19 OCTUBRE 1968
002- 0232 00232 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO 1968

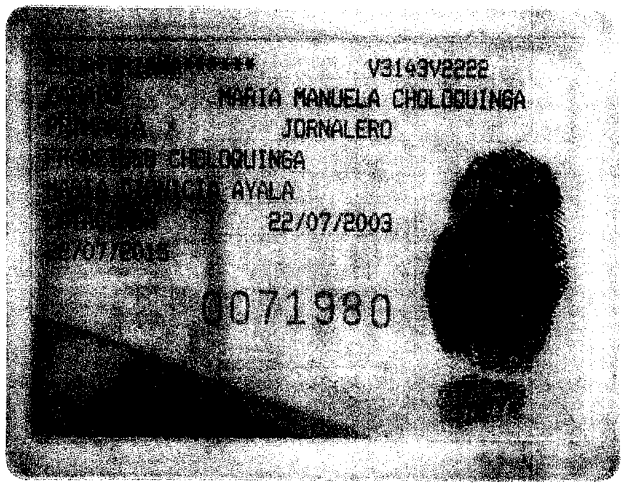
V3143V2222
MARIA MANUELA CHOLOQUINGA
JORNALERO
22/07/2003
0071980

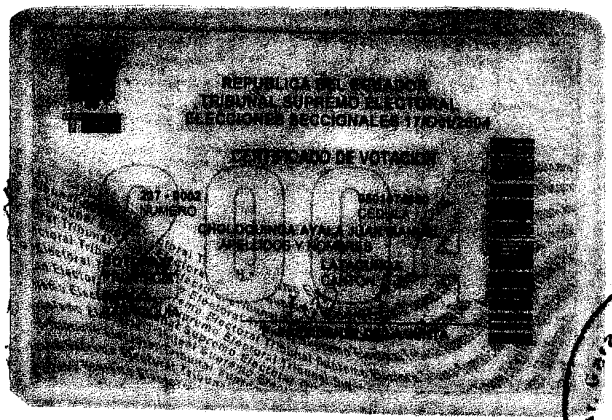
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

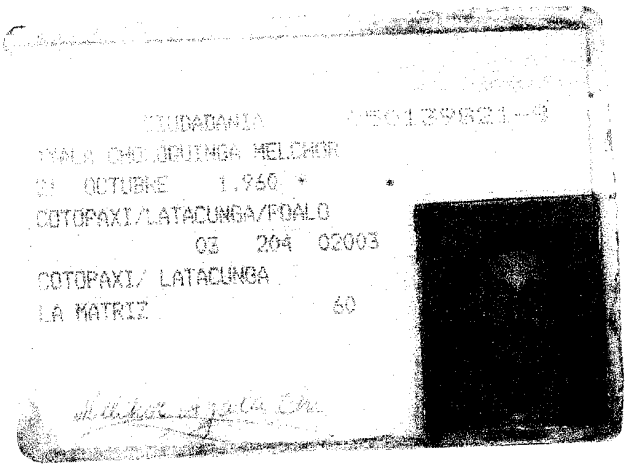
CIUDADANIA
AYALA CHOLOQUINGA MELCHOR
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
03 264 02003
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 60

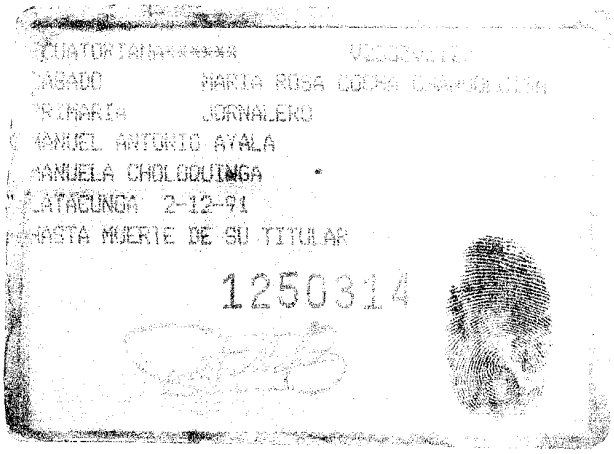
CASADO
JORNALERO
MANUEL ANTONIO AYALA
MANUELA CHOLOQUINGA
LATACUNGA 2-12-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1250314

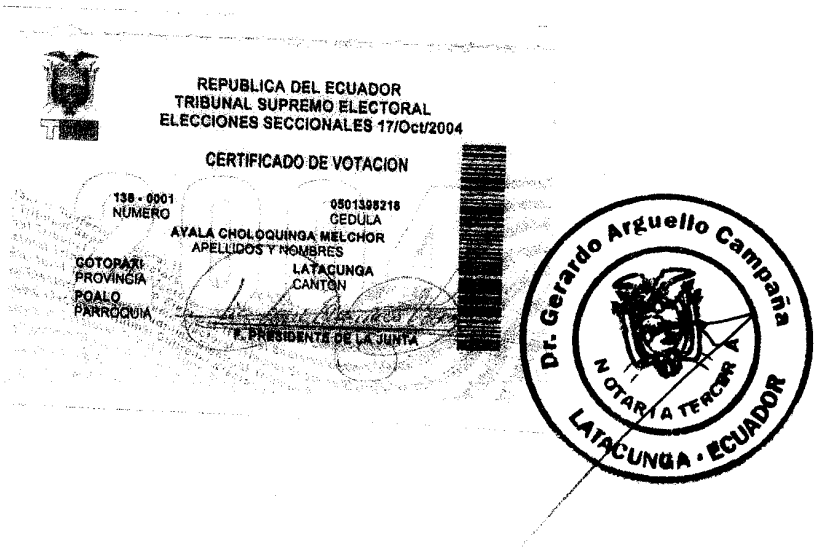
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
138 - 0001
NUMERO
0501398218
CEDULA
AYALA CHOLOQUINGA MELCHOR
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTON
POALO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
0501393896
TIPAN CHARIGUAMAN MARIA FERMINA
1962

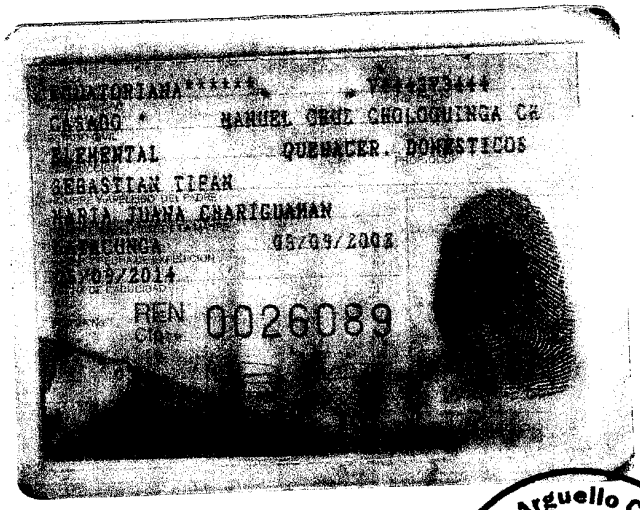
MANUEL CRUZ CHOLOQUINGA
QUEHACER DOMESTICOS
SEBASTIAN TIPAN
MARIA JUANA CHARIGUAMAN
LATACUNGA
05/09/2004
05/09/2014
REN
0026089

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
255 - 0005
NUMERO
0501393896
CEDULA
TIPAN CHARIGUAMAN MARIA FERMINA
APELLIDOS Y NOMBRES
LATACUNGA
CANTON

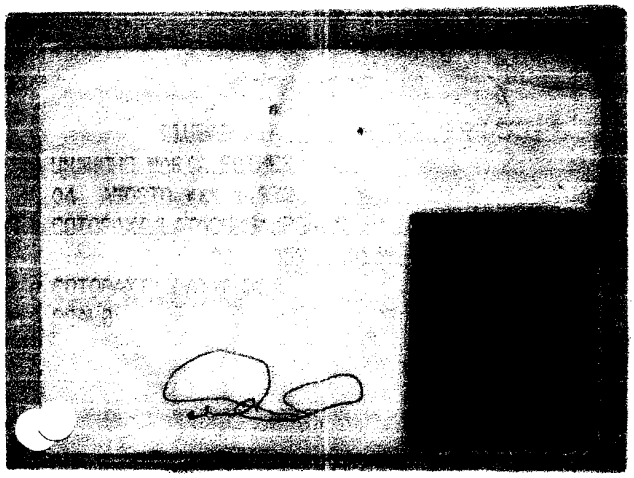

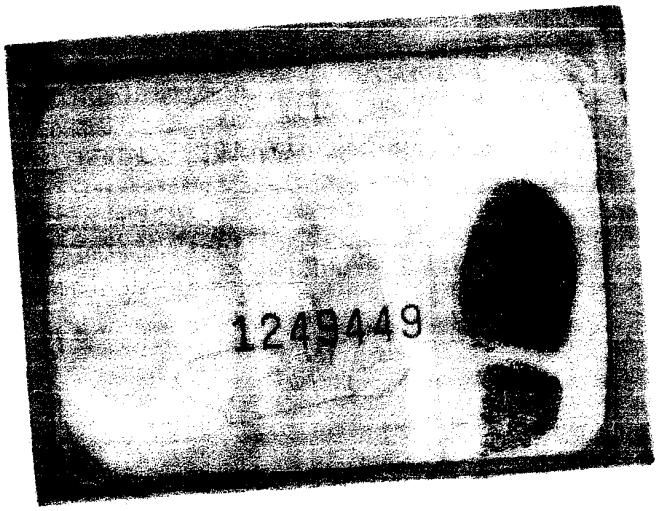

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103 - 0507
NUMERO

0501391525
CEDULA

UNAUCHO MARIA ESTHER
APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA
CANTON

COTOPAXI
PROVINCIA

POALO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

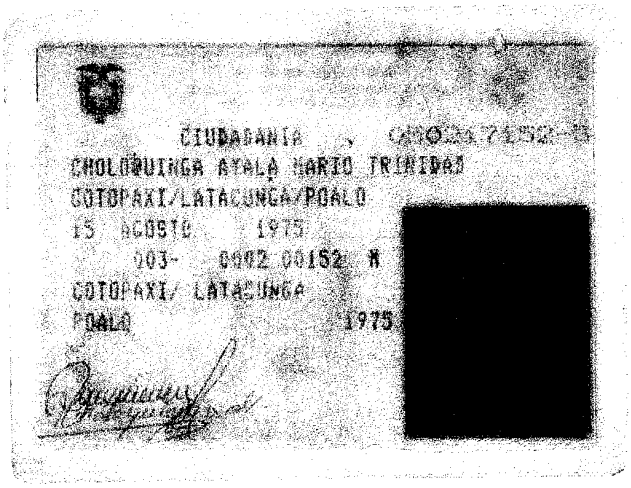

CIUDADANIA
CHOLOQUINGA AYALA MARIO TRINIDAD
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
15 AGOSTO 1975
003- 0002 00152 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO 1975

ECUATORIANA*****
CASADO ROSA ELENA CHOLOQUINGA CUYO
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE FRANCISCO CHOLOQUINGA
MARIA DIGNICIA AYALA
LATACUNGA 14/04/2009
14/04/2015
0058084

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
239 - 0002
NUMERO
CEDULA
CHOLOQUINGA AYALA MARIO TRINIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LATACUNGA
CANTON
COTOPAXI
PROVINCIA
POALO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

CIUDADANIA
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA SEGUNDO NICOLAS
02 MAYO 1975
COTOPAXI LATACUNGA POALO
COTOPAXI LATACUNGA
POALO 1975

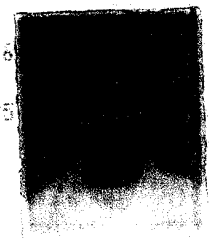

ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
TRINIDAD CHOLOQUINGA
MARIA JUANA GUANOQUIZA
LATACUNGA
29/08/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0003
NUMERO

0502152416
CEDULA

CHOLOQUINGA GUANOQUIZA SEGUNDO NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

POALO
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

27

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA N. [illegible]

FREIRE MARTINEZ SEGUNDO JAIME

24 ABRIL 1959

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

001- 0072 00142

COTOPAXI/ SAQUISILI

SAQUISILI 1959

ECUATORIANA

CASADO

PRIMARIA

WILSON FREIRE

MARIA TERESA MARTINEZ

LATACUNGA

1424230-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

[illegible] NUMERO

1700073512 CEDULA

FREIRE MARTINEZ SEGUNDO JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA

SAQUISILI CANTON

SAQUISILI PARROQUIA

SAQUISILI ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

CIUDADANIA 0501370084
GALLARDO CERNA SEGUNDO VICTORIANO
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
15 DICIEMBRE 1968
002- 0270 00591 M
COTOPAXI/ SAQUISILI
SAQUISILI 1963

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA OLGA MARTINEZ
PRIMARIA
JESUS GALLARDO
MARIA TARBELIA
LATACUNGA
13/09/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0006
NUMERO

0501370084
CEDULA

GALLARDO CERNA SEGUNDO VICTORIANO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

SAQUISILI
CANTON

SAQUISILI
PARROQUIA

SAQUISILI
ZONA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

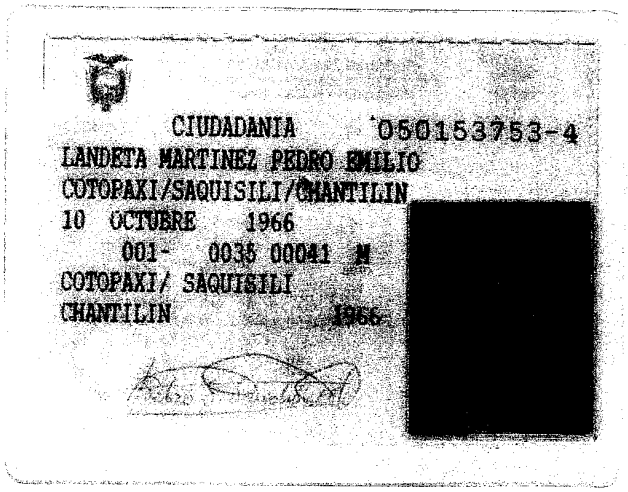

CIUDADANIA 050153753-4
LANDETA MARTINEZ PEDRO EMILIO
COTOPAXI/SAQUISILI/CHANTILIN
10 OCTUBRE 1966
001- 0038 00041 M
COTOPAXI/ SAQUISILI
CHANTILIN 1966

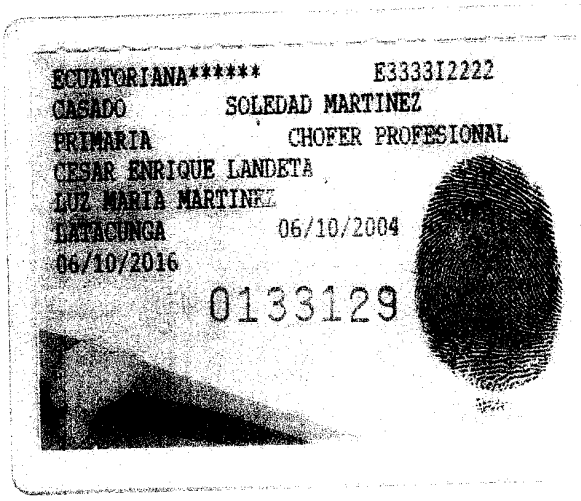

ECUATORIANA****** E3333I2222
CASADO SOLEDAD MARTINEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR ENRIQUE LANDETA
LUZ MARIA MARTINEZ
LATACUNGA 06/10/2004
06/10/2016
0133129

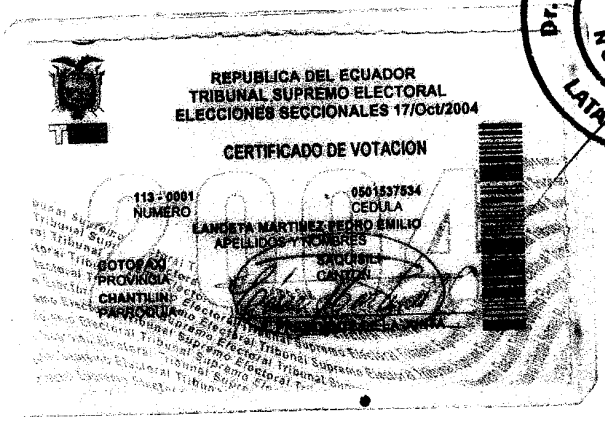

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
113 - 0001 NUMERO
0501537534 CEDULA
LANDETA MARTINEZ PEDRO EMILIO APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA
SAQUISILI CANTON
CHANTILIN PARROQUIA

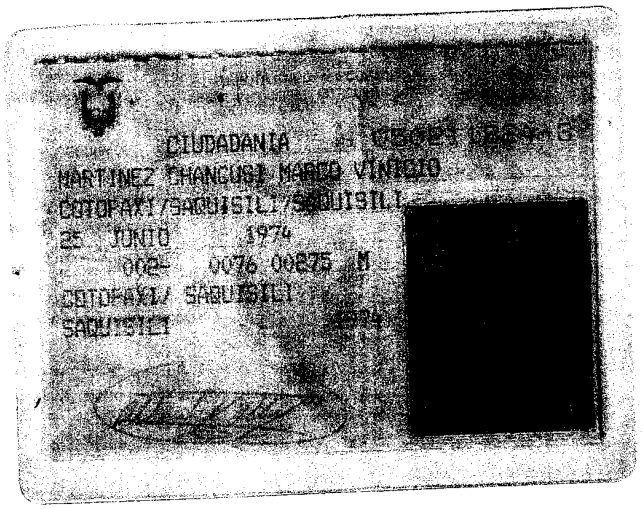

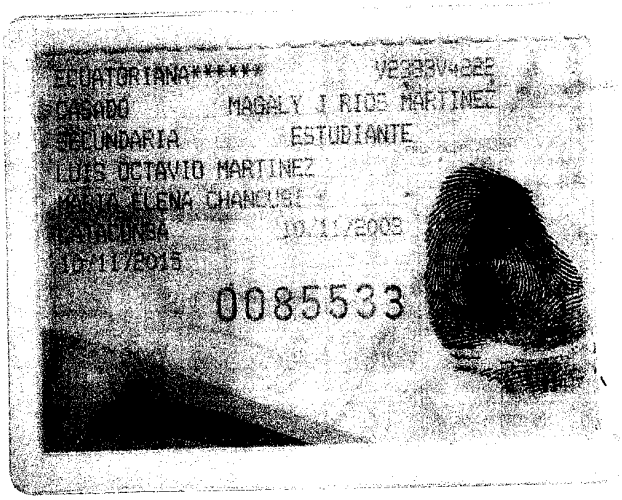

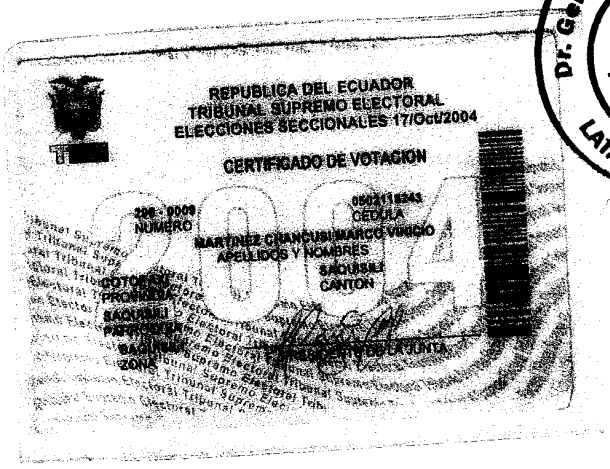

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

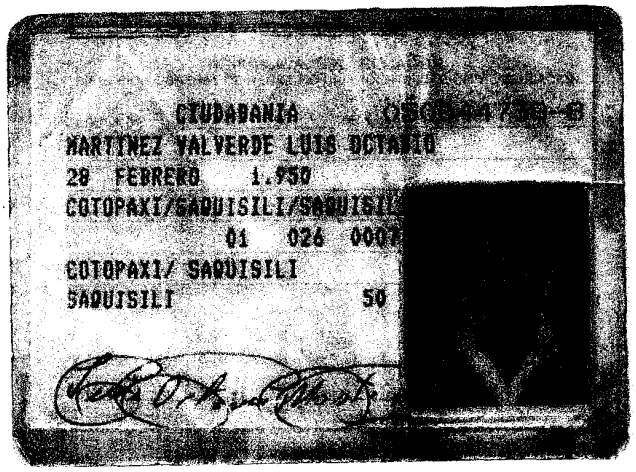
CIUDADANIA
MARTINEZ VALVERDE LUIS OCTAVIO
28 FEBRERO 1.950
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISIL
01 026
COTOPAXI/ SAQUISILI
SAQUISILI 50

V4443V4442
MARIA MARLENE RIOS LANDETA
CHOFER PROFESIONAL
MARTINEZ
VALVERDE
LATACUNGA 18-04-94
2070532

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
01 - 0018
NUMERO
0502447308
CEDULA
MARTINEZ VALVERDE LUIS OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES
SAQUISILI
CANTON

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

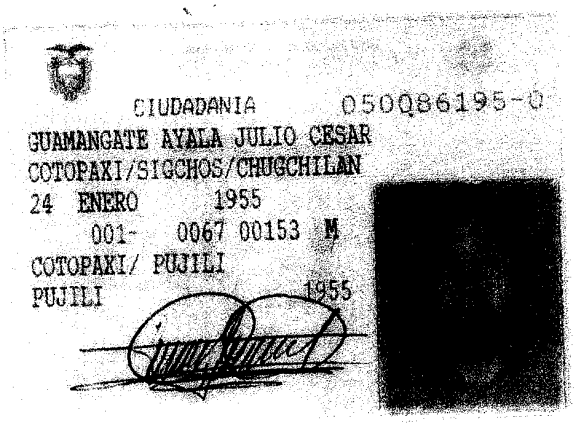

CIUDADANIA 050086195-0
GUAMANGATE AYALA JULIO CESAR
COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILAN
24 ENERO 1955
001- 0067 00153 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1955

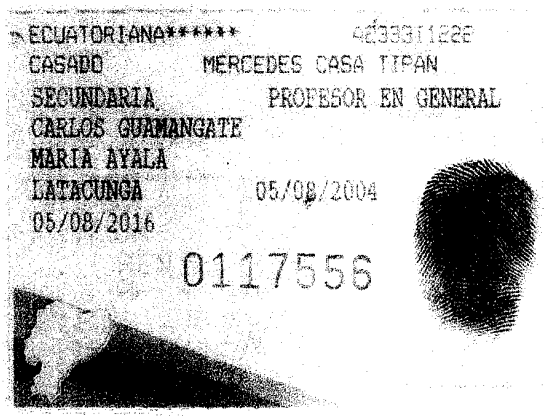

ECUATORIANA****** 4233311826
CASADO MERCEDES CASA TIPAN
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
CARLOS GUAMANGATE
MARIA AYALA
LATACUNGA 05/08/2004
05/08/2016
0117556

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
20 - 0005
NUMERO
0500861950
CEDULA
GUAMANGATE AYALA JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTON
SIGCHOS
PARROQUIA
SIGCHOS
ZONA
Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

CIUDADANIA 0500894084

TIGSELEMA RIOS MELVA GLADYS

25 NOVIEMBRE 1957

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

004- 0109 01625

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1957

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO FERNANDO HERRERA SEMBLANTE

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

JOSE M TIGSELEMA

ROSA MARIA RIOS

LATACUNGA 30/01/2009

30/01/2019

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

20 - 0190
NUMERO

0500894084
CEDULA

TIGSELEMA RIOS MELVA GLADYS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA MAGDALENA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

diez mil trescientos cuarenta y tres

35

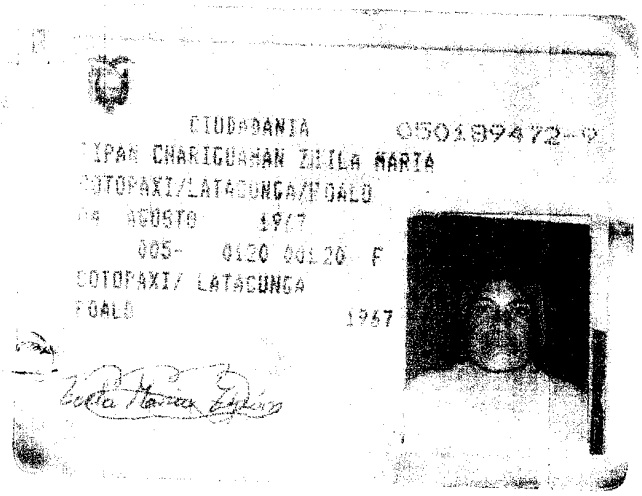

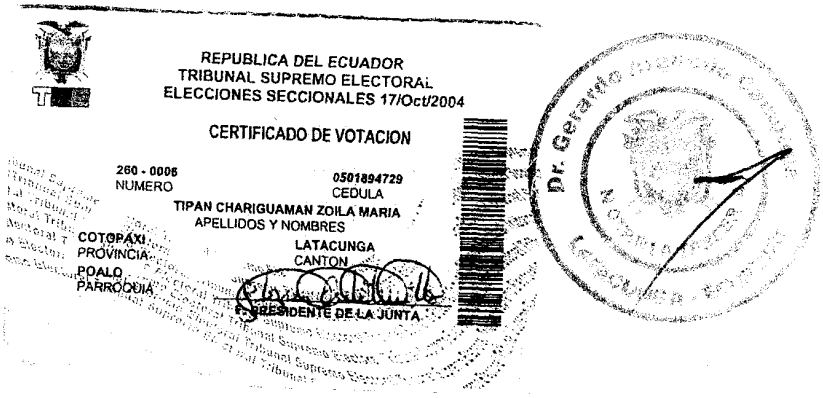

ECUATORIANA***** E3333Z3222
CASADO MARIA ROSA COCHA CHOLOQUINGA
ELEMENTAL JORNALERO
JOSE SEGUNDO GUANOQUIZA
MARGARITA CHANGOLUISA
LATACUNGA 22/03/2002
22/03/2014
0023300

CIUDADANIA
GUANOQUIZA CHANGOLUISA JOSE FRANCISCO
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
17 MAYO 1974
002- 0007 00074 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO 1974

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

241 - 0003
NUMERO

0502097827
CEDULA

GUANOQUIZA CHANGOLUISA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

POALO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050293800-4
TIPAN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
04 AGOSTO 1982
001- 0191 00166 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO 1982

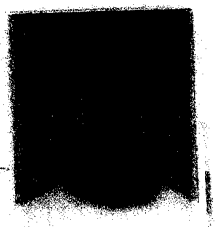

ECUATORIANA****** E333313242
CASADO MARIA MERCEDES QUINDIL UNAUCHI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROFESION/OCUP.
****
MARIA FERMINA TIPAN CHARIGUAMAN
LATACUNGA 31/10/2003
31/10/2015
REN 0084538
Cbo

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

02 - 0006
NUMERO

0502838004
CEDULA

TIPAN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

POALO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

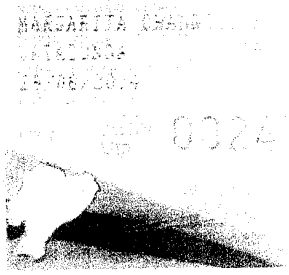

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

243 - 0003
NUMERO

0501853378
CEDULA

GUANOQUIZA CHANGOLUISA SEGUNDO PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

POALO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

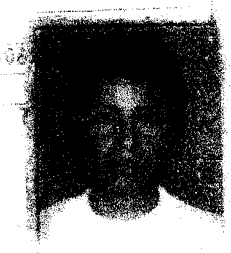

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

296 - 0004 — NUMERO
0502131592 — CEDULA

NINASUNTA CHOLOQUINGA MANUEL CRUZ
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTON
POALO — PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

...otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, signada y firmada por mí el Notario.
Latacunga, a 06 de febrero del 2.006

EL NOTARIO.

Dr. Gerardo Argüello Campaña
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
LATACUNGA

Dr. Gerardo Argüello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

RAZON.- Que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de LA DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A., se marginó LA APROBACION de la Resolucion Nº 06.A. DIC.0039, dictada por la Superintendencia de Compañías, el ocho de febrero del dos mil seis.-

Latacunga, a 17 de febrero del 2.006.

EL NOTARIO

Dr. Gerardo Argüello Campaña
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
LATACUNGA

Dr. Gerardo Argüello Campaña
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA - ECUADOR

Razón: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 06.A.DIC.0039 de la Doctora Leonor Holguín Bucheli Intendenta de Compañías sede en Ambato, de 08 de febrero del 2006, bajo el número 2 del Registro Mercantil; y, anotada con lo número 166 del Repertorio en esta misma fecha, queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACA GRANDE S.A.**, celebrada el veinte y seis de enero del dos mil seis, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 de 29 de agosto del mismo año. Pujilí, a tres de marzo del dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón Pujilí